



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**Contrato para la adquisición de equipo de transporte que celebran por una la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por otra parte la persona moral denominada "Dalton Automotores S. de R.L. de C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representado legalmente por el C. Óscar Oliva López, ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:**

### ANTECEDENTES

En observancia a lo establecido en el artículos 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, los artículos 1º., 3º., 5º., 5º bis, 6º, 7º, 14., 22 fracción I, 27 y 28 la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a través de la Coordinación General de Administración, convocó a las personas morales y físicas de nacionalidad mexicana, a participar de acuerdo a las bases, en la LICITACION PÚBLICA NACIONAL, ASESLP-01/2019 NACIONAL "EQUIPO DE TRANSPORTE". Por lo que, una vez que se realizó el procedimiento, con fecha 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la "AUDITORÍA" determinó adjudicar al "PROVEEDOR" la adquisición del equipo de transporte descrito en el objeto del presente contrato.

### DECLARACIONES.

#### 1.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, "LA AUDITORÍA", es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

1.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.



**1.3.-** Que la adjudicación del presente contrato es mediante el acta de fallo de fecha **06 seis de Marzo de 2019 dos mil diecinueve**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la Auditoría Superior del Estado, y derivada de la **Licitación Pública Nacional ASES LP-01/2019 Nacional "Equipo de transporte"**.

**1.4.** Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

## **2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**2.1.** Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una persona moral y que su razón social es **DALTON AUTOMOTORES S. de R.L. de C.V.** que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 3,001 (tres mil uno) de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2003 dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público No. 100 de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí, bajo el folio mercantil Electrónico número 203721 de fecha 05 cinco de enero del año 2004 dos mil cuatro.

**2.2.** Que el **C. Óscar Oliva López**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo que justifica con instrumento notarial contenido en la escritura número 2,944 tomo vigésimo libro décimo quinto en los folios 41,121 al 41,147, documento en el cual entre otras cosas se acordó la reforma de estatutos sociales referente al objeto social, y a su vez, se le otorgó PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL entre otras personas al C. OSCAR OLIVA LÓPEZ, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0913077742870. Así mismo, **Oscar Oliva López**, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

**2.3** Que el objeto de la sociedad es:

- 1).- La compra, venta, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Toyota.
- 2).- La compra, venta, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores seminuevos.
- 3).- La compra, venta, comisión, distribución, consignación, mediación y comercialización de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, pinturas y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



otro tipo de mercancías relacionadas con vehículos automotores de la marca Toyota y de otras marcas autorizadas por Toyota Motor Sales de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para el uso en vehículos automotores de la marca Toyota.

4).- La prestación de todo tipo de servicios a vehículos automotores de la marca Toyota y otras marcas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, de reparación, mantenimiento, lubricación, detallado, pintura, conversión y cualesquiera otros necesarios.

Así como otras más, relacionadas con operaciones de carácter crediticio, financiero y de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la operación de la sociedad.

**2.4.** Que para los efectos del presente contrato, señala que su representada tiene su domicilio legal el ubicado en Cordillera de los Alpes # 570 Lomas de San Luis, cuarta sección C.P. 78218 con teléfonos (444) 826-40-00 y (444) 826-40-03 en esta ciudad capital del Estado de San Luis Potosí. A su vez, señala que para los fines del presente contrato, se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y con Registro Federal de Contribuyentes **DAU031117FM5**.

**2.5.-** Que posee la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la venta y entrega del equipo de transporte, objeto de este contrato y cuenta además, con la organización adecuada para ello.

**2.6.-** Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas de la Adquisición de equipo de transporte, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico.

**2.7.-** Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales para contratar, con las características que le fueron solicitadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás supletorias.

**2.8.-** Que en cumplimiento a las bases del procedimiento declara que ha presentado ante la "**LA AUDITORÍA**", la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

**2.9.-** Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato, ley que conoce plenamente y a la cual se somete en todos sus términos sujetándose al contenido y alcances del presente instrumento.

### **3.- AMBAS PARTES DECLARAN**

**3.1.-** Declarado lo anterior, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen, y que suscriben el presente contrato sin que medie error, dolo lesión,



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



violencia, o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiesen invalidarlo, por lo que aceptan expresamente, someterse en la forma y términos asentados en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA AUDITORÍA" a suministrar la el equipo de transporte, consistente en 7 vehículos automotores de los denominados Camioneta Doble Cabina de color blanco motor a gasolina 2.7 l. de 16 válvulas. sefi. vvt-dual y etcs-i. 166 hp @ 5,200 rpm. 180 lb-pie @ 4,000 rpm. transmisión manual de 5 velocidades, con aire acondicionado, dirección hidráulica, suspensión delantera independiente de doble horquilla con resortes helicoidales y barra estabilizadora, sistema de frenado antibloqueo (ABS), rin 17, torque de 180 lp, peso de 1890 kg, 3 bolsas de aire, vidrios eléctricos, unidad camioneta pick up Hilux doble cabina base modelo 2019 marca Toyota.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** La adquisición del equipo de transporte a que se refiere la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de \$ 2'181,465.51 (dos millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con 51/100 M.N.), más el 16% del impuesto al valor agregado IVA, que es por la cantidad de \$ 349,034.49 (trescientos cuarenta y nueve mil treinta y cuatro pesos con 49/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, por lo que, el monto total de facturación es de \$ 2'530,500.00 (dos millones quinientos treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los 7 vehículos automotores descritos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la publicación del fallo, de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas en las oficinas de "LA AUDITORÍA", ubicadas en calle Pedro Vallejo No. 100 Centro Histórico C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

**CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.** - "LA AUDITORIA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA dentro de los primeros 20 días posteriores a la entrega de la factura y de los vehículos a entera satisfacción de la Coordinación General de Administración de "LA AUDITORIA", debiendo "EL PROVEEDOR" presentar para su pago, el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO / H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, con domicilio en calle Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes GES 850101 L4A.



El costo total de los bienes entregados, se pagarán en moneda nacional e incluye todas las obligaciones y los demás gastos que se originen con la entrega de los mismos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega del equipo de transporte.

**SEXTA.- EL PROVEEDOR"** manifiesta que la adquisición del equipo de transporte, objeto de este contrato, serán entregados de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su cotización, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forma parte integrante del mismo.

En consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el periodo de garantía de calidad, en cuyo caso **"LA AUDITORÍA"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o reemplazo.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar a **"LA AUDITORÍA"** el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"LA AUDITORÍA"**, por el 30% treinta por ciento del monto total de la operación para el cumplimiento del contrato, incluyendo I.V.A., tal y como lo dispone el artículo 47 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. En la redacción de la fianza, de acuerdo a la invitación, se deberá transcribir lo siguiente:

*"Esta garantía deberá presentarse en un término que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el momento de llevar a cabo la firma del contrato, cabe mencionar, que al momento de recibir modificación al pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales inherentes y a satisfacción de "LA AUDITORÍA", de tal manera que la misma siga garantizando plenamente el pedido contratado".*

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, por lo que, únicamente se recibirán fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, no deberán tener impuestas sanciones firmes, y deberán contar con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizados.

Ahora bien, en caso de que durante la vigencia de la fianza existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en **"LA AUDITORÍA"** hasta que se dicte resolución.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



Dichas garantías se presentarán ante la Coordinación General de Administración de **"LA AUDITORÍA"** en el domicilio señalado en la declaración 1.4 del presente contrato, conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado de San Luis Potosí.

Si el **"EL PROVEEDOR"** no presenta las garantías por causas imputables al mismo, **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir el presente contrato realizando nuevamente el procedimiento para dicha licitación.

Las garantías en vigor se cancelaran cuando **"EL PROVEEDOR"** cumpla con todas la obligaciones que se deriven de este contrato y haya sido recibido el equipo de transporte, descritos en la cláusula primera a satisfacción de **"LA AUDITORÍA"**.

**OCTAVA.- GARANTÍA DEL EQUIPO DE TRANSPORTE.-** En los equipos de transporte adquiridos y descritos en la clausura PRIMERA, el periodo de garantía de las unidades sera de 3 años o 60,000 km lo que ocurra primero, esta garantía sera valida siempre y cuando la unidad cuente con los mantenimientos cada 10,000 km o 6 meses, segun el programa de garantías de Toyota de México, misma que empieza a surtir efectos a partir de la fecha de recepción de los mismos en las instalaciones.

**NOVENA.- PENALIZACIÓN.-** En caso de que la solicitud de prórroga de entrega no sea aceptada y que cualquier retraso en la entrega de los bienes motivo de esta licitación; **"EL PROVEEDOR"**, será sancionado con una pena por cada día de atraso en la entrega de los mismos equivalente al 0.5%, la cual se aplicara hasta un monto máximo del 30% con IVA de el o los renglones en los que incumpliera.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.-** **"LA AUDITORÍA"** podrá supervisar en todo momento los bienes objeto de este contrato, así como dar por escrito las instrucciones que estime pertinentes, a fin de que se ajuste a las especificaciones de calidad, eficiencia y durabilidad en el pedido previamente establecido entre las partes, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para lo cual designará un Representante de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULAS DE RECISIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en el presente contrato, su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, a saber:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona el equipo de transporte, conforme a las especificaciones contenidas en el presente contrato.
- Que **"EL PROVEEDOR"** ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Los anteriores supuestos, son enunciativos más no limitativos.

Así mismo, conforme al preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso, de incumplimiento en la adquisición del equipo de transporte, objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar tan pronto como se le requiera, el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA AUDITORÍA", atento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

**DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en el objeto de este contrato, a todas cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

**DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

**DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION Y JURISDICIÓN.** para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



a la jurisdicción de los tribunales locales en el Estado de San Luis Potosí, competentes, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en él intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, el 15 de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

**"LA AUDITORÍA SUPERIOR"**

---

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**

**"ELPROVEEDOR"**

---

**C. OSCAR OLIVA LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DALTON AUTOMOTORES S. de R.L. de C.V.**



# AVISO SOBRE IDENTIFICACIÓN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES "AUTOMOTRIZ"

San Luis Potosí, S.L.P. a 15 MARZO 2019

Dalton Automotores, S. de R. L. de C.V.

En cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Artículo 18 de la "Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita", 15 del Reglamento y en específico las listadas en los Anexos de las Reglas de Carácter General, en representación de la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, por mi conducto y bajo protesta de conducirme con verdad manifiesto que:

1. Denominación de la Dependencia: Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
2. Actividad u Objeto Social: Fiscalización
3. Clave Registro Federal de Contribuyentes: GES850101L4A
4. Domicilio en Calle Pedro Vallejo Número exterior 100 de la Colonia Centro de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000;
5. Número de teléfono (4441) 44 16 00; Ext 1742.
6. Dirección de Correo Electrónico: albertodiaz@aseslp.gob.mx

**Datos del Representante o apoderado legal o persona que realice el acto u operación a nombre de la persona moral.**

7. Nombre: C.P. ROCIO ELIZABETH
8. Apellido Paterno: CERVANTES
9. Apellido Materno: SALGADO
10. Fecha de nacimiento: 1974/06 /07
11. Registro Federal de Contribuyentes: CESR740607FJ1
12. Clave Única de Registro de Población (CURP): CESR740607MSPRLC08
13. Domicilio en Calle PEDRO VALLEJO Número exterior 100 Número de la Colonia CENTRO Municipio/Delegación: SAN LUIS POTOSI, SLP; CP 78000
14. Número de teléfono: 1441600
15. Número de teléfono Móvil: NINGUNO
16. Dirección de Correo Electrónico: rociocervantes@aseslp.gob.mx
17. Tipo de Identificación: INE
18. Autoridad que emite la Identificación: INE
19. Número de Identificación: CESR740607MSPRLC08

Se agrega al presente aviso copia simple de los siguientes documentos:

- Constancia de Nombramiento de la o las personas que realicen el acto u operación a nombre de dicha persona.
- Documento oficial emitido por la autoridad competente vigente a la fecha de su presentación, con fotografía, en su caso domicilio y firma de la referida persona.
- Comprobante de domicilio.

Asimismo manifiesto que el (los) automóvil (es) que adquiero serán para beneficio de mi representada y que no existe algún otro dueño beneficiario o beneficiario controlador (en cuyo caso, exhibo la documentación oficial que permite identificarlo). Así mismo hago constar que la documentación que se anexa es copia fiel de su original y fue cotejada por personal de Dalton Automotores, S. de R.L. de C.V.

Por otro lado estoy plenamente informado que de acuerdo a las disposiciones legales, DALTON AUTOMOTORES, S. DE R. L. DE C.V., no puede aceptar el pago de vehículos nuevos o usados, a través del uso de efectivo tanto de moneda nacional, como extranjera (Divisas), cuando el valor sea igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el valor de la UMA (unidad de medida actualizada) Vigente, calculado a la fecha en que se realice el pago o se cumpla la obligación durante un periodo de seis meses. De suceder lo anterior y en caso de enterar de cualquier forma cantidades superiores en efectivo o divisas, acepto que éstas se me devuelvan y se cancele la operación comercial para las que fueron enteradas.

Así mismo estoy informado que en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la información que se adjunta es tratada de forma confidencial de acuerdo a los términos establecidos en el Aviso de Privacidad de (DALTON AUTOMOTORES, S. DE R.L. DE C.V.) mismo que declaro conocer y en nombre de mi mandante acepto en todos y cada uno de sus términos

Atentamente



**C.P. ROCIO ELIZABETH CERVANTES SALGADO**  
**AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que las fotocopias que se están entregando se generaron sobre el original que coteje con el titular y revise las principales medidas de seguridad, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

---

Nombre y firma del Asesor



**Afianzadora  
SOFIMEX S.A.**

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes  
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-  
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1  
www.sofimex.com.mx

**POLIZA DE FIANZA**

FIANZA
2298709
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1933502

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
GUADALAJARA JALISCO, A 15 DE MARZO DE 2019				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$759,150.00	\$759,150.00	PESOS	3	2941
RAMO		SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$759,150.00 (\*\*SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.\*\*)

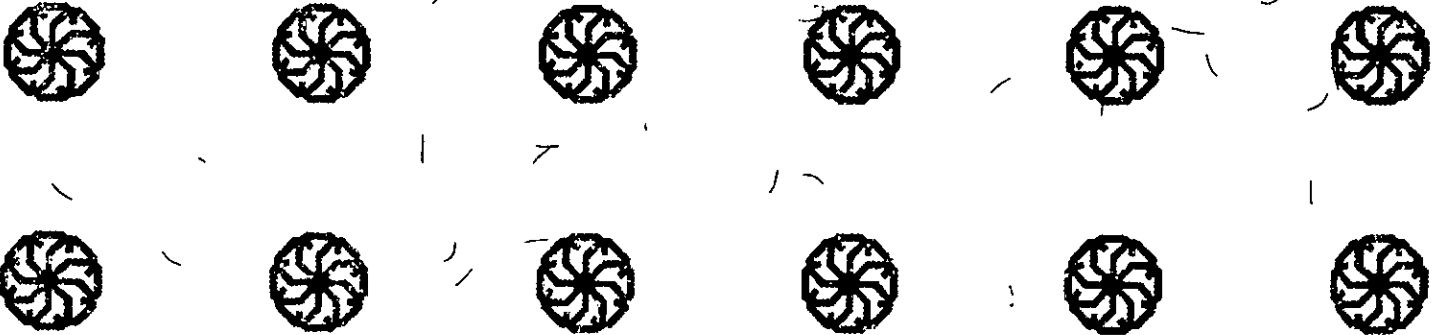
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 36 Y 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$759,150.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON DOMICILIO EN VALLEJO NO. 100, ZONA CENTRO, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.C.P. 78000 R.F.C. GES 850101 L4A, PARA GARANTIZAR POR PARTE DE: DALTON AUTOMOTORES, S. DE R.L. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DAU031117FM5, Y CON DOMICILIO EN: AV. CORDILLERA DE LOS ALPES N° 570, LOMAS DE SAN LUIS 4A SECCION, CP. 78218, SAN LUIS POTOSI, SLP, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTRATADAS MEDIANTE EL CONTRATO NO. ASE/CAUTOS/001/2019 ("DALTON") DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019 DERIVADOS DE: LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. ASESLP-01/2019 NACIONAL "EQUIPO DE TRANSPORTE" SUSCRITOS ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO RELATIVO A LA ADQUISICION DE UNIDADES VEHICULARES POR UN IMPORTE DE \$2,530,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CINCUENTOS PESOS 00/00 M.N) ASIMISMO GARANTIZA LA CANTIDAD, CADUCIDAD, DEFECTOS Y SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIALES E INSUMOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO, AFIANZADORA: SOFIMEX, S.A., PAGARA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO LA CANTIDAD DE: \$759,150.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) (30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A.), EN CASO DE QUE SU FIADA INCUMPLIERA TOTAL O PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO SIN QUE AL RECIBIR ENTREGAS POSTERIORES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA IMPLIQUE NOVACION DE LA OBLIGACION. ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DESDE SU EXPEDICION Y DURANTE DOS AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SOLO PODRA SER CANCELADA POR AUTORIZACION ESCRITA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTOS PODRAN HACER EFECTIVA LA TOTALIDAD DE LA GARANTIA CON EL PRIMER INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO SIN QUE AL RECIBIR ENTREGAS POSTERIORES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA IMPLIQUE NOVACION DE LA OBLIGACION. SI ES PRORROGADO EL CONTRATO ESTABLECIDO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE EL MISMO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA HASTA EN TANTO NO SE RECIBA LA ORDEN DE CANCELACION, EN CASO DE HACERSE EXIGIBLE ESTA GARANTIA.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y DURANTE LA SUJETACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO GARANTIZA EL PAGO DE LAS SANCIONES APLICABLES A SU FIADOR POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DERIVADO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A RAZON DEL 0.5% POR CADA DIA DE MORA.

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 279, 280, 291, 166, 178 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR!

\*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*



FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH  
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

pUeXcLfAVYUHF SX0y0yUcL3AQo158tuc6e8tKY68MYHqtVzsaXBjnzgFITejRyew5UtaQs+UT04Tc15CE8YnethLvOcmuJG5RwEM1NbzgTvGLo6IXZWSLsp4t808JS6B71M0t.cv4t8DKkewrg0mqUJ0Y036FXGTYYQAJ7LmU#  
COVARRUBIAS PEREZ JANETH

LINEA DE VALIDACION 0602298709Q406ZJ

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.com.mx](http://www.sofimex.com.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802553, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación 0602298709Q406ZJ